

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ (ausente con excusa)

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA

CONCEJALES

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SRA. DÑA. MARIA JOSE BUÑUALES GORRIA
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día uno de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 29/09/2023.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.
- 4.- Aprobación Inicial, si procede, Presupuesto General Ejercicio 2024.
- 5.- Dación a cuenta, Modificación Presupuestaria 5/2023.
- 6.- Aprobación definitiva, si procede, Modificación nº2 Plan Parcial sector “Entono Estación Internacional
- 7.- Aprobación, si procede, Convenio de Mantenimiento ruta BTT La Raca “Canfranc Dinamik”.
- 8.- Aprobación, si procede, Convenio de Colaboración Asociación Escaladores de Aguaré 2024.
- 9.- Aprobación, si procede, Solicitud prórroga “Sasor” MUP238 Canal Roya, José Joaquín Escartín Pérez
- 10.- Acuerdo de suspensión de licencias Modificación nº 19 PGOU
- 11.- Moción de Amnistía, presentada por el Grupo Partido Popular.
- 12.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29/09/2023.- El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 29/09/2023, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose más reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los seis miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 29/09/2023, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 29/09/2023, y que seguidamente se detallan:

- 1.- Reunión con el jefe de gabinete de la Consejería de SS del Gobierno de Aragón para presentar el proyecto de la residencia.
- 2.- Reunión con el Director General de Urbanismo para varios temas del municipio.
- 3.- Dos reuniones con la Dirección General de Deportes para los mundiales 2024 y 2025.
- 4.- Reunión en SVA para temas relacionados con la explanada de la Estación.

- 5.- Solicitud de reunión con el secretario general técnico de medio ambiente para temas relacionados con los montes Los Arañones.
- 6.- Reunión con la AEET Pirineos para el posible proyecto Hermes de riesgos.
- 7.- He estado en la presentación de las tapas de Jaca y varias reuniones de coordinación de alcaldes en la Comarca de la Jacetania.
- 8.- Asistí a la formación de la nueva Junta Directiva y Asamblea de la FAMCP en Zaragoza.
- 9.- Reunión con el Director General de Cultura del GA para hablar del Pirineos Classic.
- 10.- Asistí a los premios FOMENTOR en la Estación.
- 11.- Presencia en diferentes eventos de la localidad, presentación libro Luz Gabás, documental Alex Miguel.
- 12.- Las actividades de otoño se han desarrollado con normalidad y mucho público en general. Jornadas ACNA, jornadas micológicas, teatro, culturales, medioambientales y turísticas.
- 13.- Hemos adjudicado la vía ferrata, la mejor de la señalización de Canfranc, nueva explanada, la mejora de parques infantiles y la cadera de biomasa y red de calor.
- 14.- Se ha puesto en funcionamiento la bolsa de viviendas con 8 ya en marcha.
- 15.- Se realizó la fiesta de Halloween con bastante gente.
- 16.- Estuve en Bedous en una reunión por el Canfranc y con el Director General de Transportes en unas jornadas en Canfranc.
- 17.- Nos han concedido la celebración de la Copa de Europa femenina de clubs para 10, 11 y 12 de mayo.
- 18.- El 14 de diciembre se hará el Consejo de mayores y el resto de actividades de este periodo de navidad, concurso decoración navideño...
- 19.- Se va a realizar un estudio sobre las masas forestales que están en el entorno de la zona urbanizable, por temas de seguridad, con medio ambiente del Gobierno de Aragón.
- 20.- Se han ejecutado las obras de la entrada del Mentidero en Canfranc Pueblo.
- 21.- Tuvimos una reunión de protección civil de Ip en el ayuntamiento.
- 22.- Presentación del Comisario de Policía en Canfranc.
- 23.- Presentado la Carrera Canfranc Canfranc 2024.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 29/09/2023, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

Descripción
Resolución N°203 de 27/11/2023: DECRETO 203-2023 REMISION PPTO 2024
Resolución N°202 de 21/11/2023: DECRETO 202-2023 ADJ CTO MENOR BOLETINES
Resolución N°201 de 20/11/2023: DECRETO 201-2023 ADJ CTO PARQUES INFANTILES
Resolución N°200 de 17/11/2023: DECRETO 200-2023 BAJA RECIBO AGUA POTABLE
Resolución N°199 de 17/11/2023: DECRETO 199-2023 BAJA RECIBO AGUA POTABLE
Resolución N°198 de 16/11/2023: DECRETO 198-2023 APROBAC INICIAL MOD N1 PROY URBANIZACIÓN
Resolución N°197 de 15/11/2023: DECRETO 197-2023 CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA
Resolución N°196 de 15/11/2023: DECRETO 196-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°195 de 15/11/2023: DECRETO 195-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°194 de 14/11/2023: DECRETO 194-2023 MODIF PRESUP 5
Resolución N°193 de 10/11/2023: DECRETO 193-2023 JUST SUBV DOCUMENTAL CANFRANC DINAMIK
Resolución N°192 de 08/11/2023: DECRETO 192-2023 TRIENIO SANTOS SOLANA
Resolución N°191 de 08/11/2023: DECRETO 191-2023 ADJ CTO GESTION BOLSA ALQUILER MUNICIPAL
Resolución N°190 de 02/11/2023: RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 190/2023 DE 02-11-2023
Resolución N°189 de 31/10/2023: DECRETO 189-2023 OBRAS POR ADM PASEO MARITIMO
Resolución N°188 de 31/10/2023: DECRETO 188-2023 FACTURAS OCTUBRE
Resolución N°187 de 31/10/2023: DECRETO 187-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°186 de 31/10/2023: DECRETO 186-2023 APROBACION PLIEGOS VIA FERRATA
Resolución N°185 de 27/10/2023: DECRETO 185-2023 INICIO CONTRATACION VIA FERRATA
Resolución N°184 de 26/10/2023: DECRETO 184-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°183 de 26/10/2023: DECRETO 183-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°182 de 25/10/2023: DECRETO 182-2023 LIC PRIMERA OCUPACION
Resolución N°181 de 25/10/2023: DECRETO 181-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°180 de 24/10/2023: DECRETO 180-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°179 de 24/10/2023: DECRETO 179-2023 BAJA RECIBO AGUA POTABLE
Resolución N°178 de 20/10/2023: DECRETO 178-2023 DEC RESP OBRAS
Resolución N°177 de 20/10/2023: DECRETO 177-2023 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°176 de 19/10/2023: DECRETO 176-2023 LIQUIDAC VISITA GUIADA
Resolución N°175 de 19/10/2023: DECRETO 175-2023 INCREMENTO 0,5 PERSONAL
Resolución N°174 de 10/10/2023: DECRETO 174-2023 FACTURAS SEPTIEMBRE
Resolución N°173 de 06/10/2023: DECRETO 173-2023 DELEGAC TENIENTE ALCALDE
Resolución N°171 de 06/10/2023: DECRETO 171-2023 LIQUIDAC PISTA PATINAJE
Resolución N°172 de 06/10/2023: DECRETO 172-2023 LIQUIDAC PISTA PATINAJE
Resolución N°170 de 05/10/2023: DECRETO 170-2023 DESESTIMACION RECURSO ADJUDICACION CALDERA
Resolución N°169 de 27/09/2023: DECRETO 169-2023 CAMBIO TITULARIDAD AUTORIZACION CARGADORES ELECTRICOS
Resolución N°168 de 27/09/2023: DECRETO 168-2023 LIQ RODAJE CINEMATOGRAFICO
Resolución N°167 de 27/09/2023: DECRETO 167-2023 PERMISO DE GRABACION
Resolución N°166 de 26/09/2023: DECRETO 166-2023 CONV SES ORDINARIA

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO

2024. Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar el Presupuesto para el Ejercicio 2024 del que se ha hecho llegar una copia a cada Concejal.

Por parte de la Alcaldía se destaca, que el presupuesto para este ejercicio 2024 asciende a más de 2,2 millones de €, lo que supone un aumento del 13% respecto al ejercicio anterior, se tiene en cuenta la subida salarial. El mayor aumento se ha realizado en el capítulo sexto de inversiones.

Visto el expediente tramitado para la formación y aprobación del **Presupuesto General del Año 2024** de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales, en el que consta el informe favorable de la Secretaría-Intervención municipal.

De conformidad y base a lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 29.2 e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normas legales y reglamentarias en vigor aplicables en la materia, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, siendo unanimidad, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024**, junto con sus Bases de Ejecución, plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral, junto con sus retribuciones, anexos y documentación complementaria, documentos unos y otros obrantes en el expediente y que aquí se dan por íntegramente reproducidos en todos sus extremos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	765.642,06
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	631.753,27
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.871,47
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	595.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	44.000,00
Total Presupuesto		2.223.266,80

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	803.578,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	372.400,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	399.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	116.140,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	431.598,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.223.266,80

SEGUNDO.- Exponer al público el **Presupuesto General del Ejercicio 2024** durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, y se insertará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrando en vigor a partir de dicha publicación, tal como preceptúa el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del **Presupuesto General del Año 2024** definitivamente aprobado se remitirá copia a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, y a la Diputación General de Aragón, respectivamente, tal como establece el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre presupuestos de las Entidades Locales”.

5.- DACIÓN A CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2023. El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 14 de noviembre de 2023, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 194/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 5 de Transferencia y Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 5 del ejercicio 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Generación de Créditos			
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación
	1710	6250002	Nueva zona de juegos infantiles
			Total GC.....
			32.318,67
			32.318,67

Transferencias de Crédito (Aumento)			
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación
	1710	6250002	Nueva zona de juegos infantiles
			Total TCA.....
			2.117,63
			2.117,63

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	76103	De la Diputación Provincial de Huesca. PIP 2023	32.318,67
			Total API.....
			32.318,67

Transferencias de Crédito (Disminución)			
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación
	1650	6250000	Mejora Iluminación
			Total TCD.....
			-2.117,63
			-2.117,63

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN Nº2 PLAN PARCIAL SECTOR “ENTONO ESTACIÓN INTERNACIONAL El Sr. Alcalde, explica que, se ha advertido de la falta de un informe sectorial que debe ser remitido por ADIF, previo a la aprobación definitiva de la Modificación nº2 del Plan Parcial del Sector “Entorno Estación Internacional” y por lo cual se propone para la retirada del punto del orden del día, hasta disponer de dicho informe. En caso de disponer del informe, se llevará la propuesta de acuerdo de aprobación definitiva para el próximo pleno a celebrar.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE MANTENIMIENTO RUTA BTT LA RACA “CANFRANC DINAMIK”. Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del

Convenio con la Asociación Cultural Dinamik para el mantenimiento de la ruta de BTT de La Raca, por importe de 3.000,00 euros:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CANFRANC DINAMIK TERCERA PARA EL MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE RUTAS BTT

En Canfranc, a XX de noviembre de 2023

REUNIDOS:

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo,

D. Jorge Gaspar Mateo, con D.N.I. 25187025-R, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CANFRANC DINAMIK**, con C.I.F. G-22422448

EXPONEN:

I) Que la Asociación Cultural Canfranc Dinamik tiene entre sus objetivos estatutarios “desarrollo de actividades deportivas, culturales, medioambientales y lúdicas”, “dinamización y gestión de espacios públicos”, “asesoramiento de diseño, desarrollo y realización de diferentes actividades socioculturales a organismos públicos y privados”, “respecto al medio natural” y “dinamización de actividades y eventos”.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales y deportivas que realiza.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2023, consta la siguiente partida nominativa: 3410 4800006 “Reparación camino La Raca Canfranc Dinamik” por importe de 3.000,00 euros.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las obras a realizar para mantenimiento y mejora de la ciclabilidad de varios tramos de senda en las faldas del pico “La Raca”, para permitir su utilización por ciclistas de distintos niveles y convirtiéndolo en un circuito sencillo de iniciación. Se entienden subvencionables los gastos en material (tanto compra como alquiler) y personal destinados a las obras relacionadas en la Memoria elaborada por el Arquitecto municipal en 2019, adjunta a este convenio, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

Las actuaciones estarán sujetas a los trabajos relacionados en la Memoria elaborada por el Arquitecto municipal, y a las siguientes condiciones:

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 3.000,00 euros, previamente consignadas en la partida 3410/4800006

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa” y lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, adjunta a este Convenio.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Cumplir con las obligaciones establecidas en Cláusula Primera del presente convenio.

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de septiembre de 2024.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio,

así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, adjunta a este Convenio.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Y, en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Canfranc Dinamik para el mantenimiento de la ruta de BTT de La Raca.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio”.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ESCALADORES DE AGUARÉ 2024. Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa la palabra a la concejal de deportes, D^a. Inés Veintemilla Izuel para la exposición del convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN DE ESCALADORES DE AGUARÉ

En Canfranc, a de diciembre de 2023

REUNIDOS:

De una parte, **D. Fernando Sánchez Morales**, con D.N.I. 18167539T, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC** con C.I.F. P2210500A, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día _____

Y de otra, **D. _____**, con D.N.I. _____, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE ESCALADORES DE AGUARÉ**, con C.I.F. _____

EXPONEN:

I) La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

II) Los miembros de la Asociación de escaladores de Aguaré lleva una larga trayectoria equipando vías de escalada de forma altruista dentro del término municipal de Canfranc.

II) El Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades deportivas de municipio

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) La escalada es un deporte que cuenta cada vez con más auge, seguimiento y visibilidad en el municipio de Canfranc, este hecho provoca un aumento de presión sobre en entorno natural en el que se desarrolla.

VI) Ambas partes coinciden en un mismo fin; fomentar la escalada en todas sus modalidades (tanto a nivel deportivo como recreativo) en el municipio de Canfranc de manera sostenible, generando el menor impacto posible en el entorno natural y tomando acción para minimizar/mitigar los impactos negativos que se generen como consecuencia de la práctica de la escalada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de colaborar, con los gastos derivados por parte de la asociación de escaladores de Aguaré para el equipado y mantenimiento de la escuela de escalada de Aguaré. En contraprestación, la asociación facilitará la información referida a las vías de escalada, además de colaborar de forma activa con la difusión de la escalada a través de medios físicos y digitales del ayuntamiento.

Ambas partes trabajaran conjuntamente para resolver las cuestiones ambientales vinculadas a la escalada. Se mantendrá relación activa con los Agentes de Protección de la Naturaleza de la demarcación de Canfranc, para detectar posibles anidamientos de aves en las vías de escalada y estimar las medidas oportunas, o cualquier otro aspecto que pueda interferir en el hábitat de especies vulnerables que habitan en la zona.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar la cantidad máxima de 800 euros, equivalente al material necesario para el equipamiento de 10 vías de escalada. El importe será abonado con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin, dentro del Capítulo IV “Transferencias Corrientes”, Artículo 48 “A familias e Instituciones” del presupuesto para el ejercicio 2024.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Al comienzo del ejercicio, la Asociación deberá presentar un presupuesto del material necesario para el equipamiento de vías de escalada, y que va a ser subvencionado por el Ayuntamiento

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Acreditar, mediante una factura, si la compra de material ha sido financiada de la subvención del Ayuntamiento, especificando procedencia y aplicación de tales fondos.

4.- Facilitar la información disponible sobre las vías de escalada y colaborar de forma activa con la difusión de la Escuela de Escalada de Aguaré. Asimismo, los integrantes de la asociación tendrán acceso al portal web donde esté depositada la información sobre las vías, para actualizar la información y avisar sobre posibles peligros o restricciones en las vías de escalada.

5.- Mantener una relación activa con los Agentes de Protección de la Naturaleza de la demarcación de Canfranc para valorar la viabilidad de apertura de nuevos sectores de escalada, y para estimar las restricciones oportunas en el caso de nidificación de aves.

6.- Buscar el apoyo de sponsors y patrocinadores que colaboren con los gastos derivados del equipamiento y mantenimiento de las vías.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) Disolución de la asociación en el Registro General de Asociaciones de Aragón.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El Convenio se prorrogará anualmente, si ambas partes están de acuerdo o no se denuncia previamente el mismo por alguna de ellas.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

SÉPTIMA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de escaladores de Aguaré, para el mantenimiento y equipamiento de nuevas vías de escalada en el término municipal de Canfranc-Pueblo.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio”.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD PRÓRROGA “SASOR” MUP238 CANAL ROYA, JOSÉ JOAQUÍN ESCARTÍN PÉREZ Por parte de Alcaldía, se pasa a dar cuenta de la solicitud realizada por José Joaquín Escartín Pérez adjudicatario de la partida SASOR MUP N°238 Canal Roya, adjudicadas el 22/02/2018, por las que pretenden la ampliación de dichas adjudicaciones por cinco años más.

Visto el pliego de condiciones de 07/02/2018, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar las adjudicaciones de la partida SASOR MUP N°238 Canal Roya por otros cinco años más.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

10.- ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS MODIFICACIÓN N° 19 PGOU.-

El Sr. Alcalde explica que, habiendo sido aprobada inicialmente la Modificación Aislada N° 19 del Texto Refundido del PGOU de Canfranc, para la regulación como uso hostelero de las Viviendas de Uso Turístico, en el anterior pleno ordinario celebrado el día 29 de septiembre de 2023 y habiendo sido expuesto al público tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n°191 de fecha 06/10/2023, no habiéndose presentado alegaciones de tipo alguno durante el período de información pública

Vistos los antecedentes de la “Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc”, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de viviendas de uso turístico en las siguientes áreas, las cuales se ven afectadas por la modificación del régimen urbanístico vigente:

- **CLAVE 6.** Conservación integral de la imagen. Poblado Oficial.
- **CLAVE 7-a.** Consolidación urbana. Arañones.
- **CLAVE 7-b.** Consolidación urbana. Patronato Norte.
- **CLAVE 8.** Conservación volumétrica. Hoteles.
- **CLAVE 9-a.** Consolidación urbana. Patronato Sur.
- **CLAVE 11.** Residencial I. Las residencias.
- **CLAVE 15.** Consolidación urbana. Canfranc Pueblo.
- **CLAVE 16.** Renovación de la imagen.

La duración de la suspensión es de un año, a comenzar a contar desde la aprobación inicial de la “Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc” en el anterior

pleno ordinario celebrado el día 29 de septiembre de 2023, y en cualquier caso, se extingue con la aprobación definitiva.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- MOCIÓN DE AMNISTÍA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR.- El Sr. Alcalde pasa la palabra a D. Luis Domingo Fraga Orús para la defensa de la moción presentada:

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO / DIPUTACIÓN / CABILDO / CONSELL INSULAR de **Canfranc, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento/ Diputación/ Cabildo /Consell Insular de Canfranc, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia

segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Canfranc, noviembre de 2023.

Por el concejal, D. Luis Domingo Fraga Orús, se pasa a presentar y defender la moción presentada:

Desde hace ya unos cuantos días hemos visto a la sociedad civil salir a las calles para defender la unidad de nuestro país y nuestro sistema Democrático ante las noticias de la firma de un acuerdo con los independentistas catalanes por un puñado de 6-7 míseros votos. En dicho acuerdo, además de una lista de concesiones que nos deja boquiabiertos, estaba la elaboración de una Ley de amnistía confeccionada por y para los líderes secesionistas. Ante este ataque a nuestra Constitución y a la separación de poderes de nuestro país, el Partido Popular ha querido presentar en todas las instituciones esta Moción contra la Tramitación de la Ley de Amnistía.

Sánchez se ha apoyado en los votos de los independentistas catalanes en su propio beneficio, negociando con prófugos de la justicia. Ha elegido vender y romper España para mantener su sillón en Moncloa escudándose en la “reconciliación” y la “convivencia”.

Sin embargo, siguen mintiendo, engañando y manipulando porque cuando hablan de “reconciliación” en realidad se refieren a levantar muros; cuando defienden la futura Ley de Amnistía en aras de la convivencia, en realidad la pisotean, pues lejos de conseguir que se entierre la idea de independencia seguramente se relanzará, otras Comunidades Autónomas la piden también ya...; cuando hablan de “normalizar”, en realidad lo que aceptan es que se deslegitime el Estado de Derecho pasando por encima del Poder Judicial como una apisonadora sin escrúpulos, que se legitime la sedición y la malversación amnistiando así a todos aquellos encausados por el referéndum ilegal del 2017, y que se anulen las penas de desobediencia y desórdenes públicos relacionados con la causa independentista.

Lo que ocurrió en esa fecha propiciado y orquestado por los que ahora van a quedar impunes no tiene nombre. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado fueron miserablemente despreciados y sufrieron duras y salvajes agresiones mientras actuaban en el cumplimiento de su deber. Por eso no podemos olvidar ni perdonar

alegremente a los secesionistas que odian a España, a los españoles y a los garantes de la seguridad de nuestro país, desgraciadamente con la aprobación de esta ley volveremos a vivir lo que vivimos en el 2017. La ley es para todos y no se la pueden saltar unos pocos porque ahora le convenga a Sánchez, esos límites no se pueden pasar por ser claramente inconstitucionales, como de hecho afirmaban hasta hace 3 meses tanto el propio Sánchez como todos sus seguidores, y ya veremos que dicen dentro de otros 3 meses.

Todos los afiliados y simpatizantes del Partido socialista deberían sentir vergüenza en lo que ha convertido Sánchez a un buen partido que ha perdido toda la credibilidad y confianza. Ser cómplices de semejante injusticia que se quiere perpetrar en un Estado Democrático como el nuestro, es un acto de absoluta cobardía. Por todo esto espero que ustedes sean valientes, no sigan esta vez la línea su partido y voten aquí en nuestra Comarca, con libertad y pensando en la igualdad de todos los españoles.

El Sr. Alcalde expresa que, dentro de la Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Canfranc no tiene competencias de actuación sobre este tema planteado en la Moción. Desde este Ayuntamiento lo único que se piensa es en el trabajo por el propio municipio, no se va a entrar al debate, y cada uno de los concejales votará lo que considere.

D. Luis Domingo Fraga Orús ha considerado oportuno presentar dicha moción, aquí y en otros foros como en la Comarca de la Jacetania.

D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo expresa que su preocupación aquí es por otro tipo de cosas, las que afectan directamente al municipio de Canfranc. Traslada que, D. Luis Domingo Fraga Orús se debe al partido presentando estas mociones y además, considera que es un intento de trasladar la crispación a nivel nacional a este foro, lo que debe preocuparnos es el bienestar de nuestros vecinos que para eso nos han votado.

D. Luis Domingo Fraga Orús considera que la Ley de Amnistía, sí que afectará directamente al pueblo, haciendo distinciones entre los ciudadanos y afectándonos directamente. Además de la clara distinción entre los impuestos que pagan unos y otros y los costes que van a tener para todos esta Ley de Amnistía.

D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo expresa que, a su entendimiento el impuesto de sucesiones es gestionado por el Gobierno de Aragón, y no es competencia Estatal.

El Sr. Alcalde defiende que, todo lo contrario, por parte de este Gobierno se ha hecho discriminación positiva respecto a Canfranc, invirtiendo 155 millones de euros en la línea del Canfranc, 11 millones de euros para el Laboratorio Subterráneo y la asignación de fondos europeos para nuestro sector turístico. Si de aquí en adelante hubiera

discriminación ya se denunciaría, pero insiste que hasta ahora podemos estar muy agradecidos por las inversiones antes citadas.

Se procede a la votación de la Moción presentada por el Partido Popular en Contra de la tramitación de una ley de amnistía con el siguiente resultado:

Votos a favor: 1

Votos en contra: 3

Abstenciones: 2

La moción queda rechazada.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC. Por el Sr. Secretario se pasa a dar cuenta de la necesidad de aprobación de un Reglamento Regulador del sistema interno de información para el Ayuntamiento de Canfranc, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.

PREÁMBULO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, estableciendo la obligación para todas las administraciones públicas de implantar un sistema interno de información que sirva como instrumento de lucha contra la corrupción, garantizando la protección de la persona que pueda informar de cualquier acción u omisión que pueda constituir infracción del Derecho de la Unión Europea dentro de determinadas materias o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

La citada Ley, en su artículo 9, determina la necesidad de que se apruebe el procedimiento de gestión de informaciones, lo que para las administraciones públicas requiere la aprobación de una disposición reglamentaria. Esta norma a la vez debe servir de marco jurídico de todos los canales de información que quiera o tenga que implantar la entidad local, configurando una única norma que regule el sistema de información conjunto en el que se integren todos los canales de información o denuncia que puedan existir.

Por ello se hace preciso aprobar una nueva norma que regule el servicio, acorde con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

La necesidad, e íntimamente ligada a ella la eficacia y eficiencia, de este Reglamento deriva de la existencia de una norma legal que impone al menos el canal interno regulado por la Ley 2/2023; pero a ello se une la posibilidad de que queden configurados otros canales de denuncia como serían los exigidos para los fondos europeos, dentro del ámbito de la lucha contra el fraude y la corrupción en las administraciones públicas. En cuanto a la proporcionalidad y eficiencia de la norma, el Reglamento que se aprueba recoge sólo la imprescindible regulación para atender la necesidad a cubrir con la norma.

En aplicación del principio de transparencia, la tramitación del Reglamento ha cumplido con dar cuenta a los representantes de los empleados públicos o a estos mismos, permitido la participación de toda la ciudadanía a través de la consulta pública en la web. Adicionalmente, se cumple con la información pública requerida tanto por el artículo 133 de la Ley 39/2015 como por los artículos 49 de la Ley 7/1985 y 140 de la Ley 7/1999.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente Reglamento

1. Es objeto del presente Reglamento regular el sistema interno de información de esta entidad local que permita informar acciones u omisiones por parte de la misma y que integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse por la entidad y, específicamente, dotar del marco jurídico al sistema y canal internos de información a que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción incorporó al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Igualmente, este reglamento tiene por objeto establecer las reglas de aplicación a otros canales de información o denuncia que pueda implantar esta entidad al margen de la citada Ley.

2. Igualmente será de aplicación este reglamento a los entes dependientes de la entidad, que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, y se decida compartir con la administración de adscripción el sistema interno de información y los recursos destinados a las investigaciones y tramitaciones.

SISTEMA Y CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023

Artículo 2. Informantes que pueden hacer uso del sistema interno de información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2023, podrán utilizar el canal interno de información las personas relacionadas en este precepto y en especial cualquier empleado público de la entidad, sea su relación de derecho laboral o funcionarial, y lo hayan sido nombrados con carácter permanente, interino o temporal, o se encuentren en prácticas.

Los informantes que comuniquen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual, podrán utilizar los accesos que se habiliten para ello en instalaciones locales en los que haya garantía total de confidencialidad por estar disponibles al público en general. Se dará información clara en la página web a estas personas acerca del acceso al canal externo e interno a fin de que puedan formular las comunicaciones, indicando los puntos habilitados para acceder al este último.

Artículo 3. Materias sobre las que pueden efectuarse la información

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2023, las materias sobre las que podrá formularse escrito de información serán las señaladas en su artículo 2, que a efectos informativos se concretan en acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea referidas a la normativa de contratación pública; servicios financieros, prevención blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; seguridad de los productos y conformidad; seguridad del transporte; protección del medio ambiente (residuos, contaminación, aguas y suelos, protección naturaleza y biodiversidad, por ejemplo); protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear; seguridad alimentos y piensos, sanidad y bienestar animales); salud pública; protección de los consumidores; y protección de privacidad y datos personales. Igualmente podrán

informarse acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Artículo 4. Herramienta del canal interno de información

La herramienta que se utilice para el canal interno de información, a la que podrán acceder los posibles informantes, deberá cumplir con todos los estándares de diseño requeridos, garantizando la gestión segura de la información, permitiendo un acceso que garantice que no queda rastro alguno del mismo, de modo que no pueda identificarse el equipo o la persona que acceda o haya accedido al sistema.

Artículo 5. Responsable del sistema

Será Responsable del Sistema un funcionario de la plantilla de la entidad, con formación jurídica, correspondiendo a la Presidencia su destitución o cese. Podrá ser sustituido en supuestos de ausencia por cualquier motivo, cuya duración exceda de 5 días hábiles, y previa autorización expresa del responsable, que deberá estar documentada, por otro funcionario con formación jurídica. En los casos en que el objeto de la comunicación guarde relación directa con las funciones propias del puesto de la persona designada como Responsable del Sistema de Información o concurra alguna causa de abstención, éste deberá abstenerse de tramitar la mismas, debiendo intervenir la persona que se designe como suplente.

El sustituto, que lo será con carácter temporal, solo tendrá acceso a las informaciones que se presenten durante el período de ausencia así como a los expedientes iniciados que se determinen por el responsable titular específicamente.

Esta sustitución será comunicada, en su caso, a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y dispondrá de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo, debiendo colaborar en el desarrollo de sus funciones todos los empleados públicos si son requeridos por el Responsable.

El responsable estará sujeto al más estricto deber de confidencialidad y sigilo profesional, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Artículo 6. Forma de presentación de las informaciones.

Las informaciones deberán ser presentadas por escrito por el canal de información, rellenando a tal fin el formulario que se apruebe por esta entidad local, pudiendo su presentación ser anónima. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo de 7 días a contar de su solicitud, solicitud que igualmente deberá formularse a través de la indicada herramienta.

En caso de información mediante reunión presencial, la comunicación se documentará, previo consentimiento del informante, a través de una de estas modalidades:

- a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
- b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Se solicitará al informante su consentimiento, a estos efectos, con los requisitos exigidos por la normativa de protección de datos (libre, específico, informado e inequívoco). A tal fin por esta entidad local se aprobará un modelo de consentimiento de reunión presencial para la correspondiente grabación o transcripción.

Cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, el receptor de la comunicación deberá remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema. Dado que el quebranto de la confidencialidad se tipifica como infracción muy grave se informará a todo el personal de esta obligación, tal y como prevé el Artículo 9.2 g) de la Ley 11/2023.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por el Responsable del Sistema, como consecuencia de la información. La herramienta facilitará un código que permitirá el seguimiento de la comunicación efectuada y servirá como acuse de recibo, de acuerdo con lo exigido por el artículo 9.2, letra c), de la Ley 2/2023. También se permitirá mantener la comunicación con el informante a través del propio canal de forma anónima y, si se considera necesario, solicitarle información adicional.

Artículo 7. Información presentada en comparecencia presencial

La herramienta dará opción a la formulación de la información en comparecencia presencial. En este caso, el Responsable del Sistema articulará los medios para que la misma sea segura y preserve la identidad del informante, eligiendo en este caso el lugar y fecha, excluyendo aquellas instalaciones que graben imágenes o registren de cualquier modo el acceso a las mismas, todo ello con el objeto de preservar la confidencialidad del informante.

La reunión presencial se documentará del modo indicado en el apartado 6 anterior.

Artículo 8. Inclusión de información clara y accesible sobre los canales externos de información y en su caso ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea

En la herramienta de denuncias así como en la página web, así como antes del inicio de la reunión presencial que tuviera lugar, se indicará al informante de modo claro y accesible del resto de canales que se encuentran a su disposición para formular esta información: el que corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.I.I., u órgano autonómico competente, y a las las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

Artículo 9. Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas.

Toda actuación que dé lugar tras la información que se presente por una persona legitimada para ello deberá cumplir con el principio de presunción de inocencia y con el respeto al honor de las personas.

Artículo 10. Recepción de las comunicaciones de información

Presentada la información, se procederá a la apertura del correspondiente expediente que estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema y personal administrativo de apoyo, convenientemente autorizado por aquel.

Recibida la información, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que el Responsable del Sistema considere razonablemente que el acuse de recibo de la información comprometería la protección de la identidad del informante.

Artículo 11. Trámite de admisión.

Abierto el expediente el Responsable del Sistema deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1.º Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2.º Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta ley.

3.º Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable del Sistema, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4.º Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable del Sistema, notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

b) Admitir a trámite la comunicación. La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

Artículo 12. Instrucción.

La instrucción comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta y se le concederá un plazo de audiencia a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y pruebas que estime convenientes.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación.

Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción podrá comprender una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado. Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados por la Ley 2/2023, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento

El Responsable del Sistema así como el personal de apoyo estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho ejercicio.

Artículo 13. Terminación de las actuaciones.

Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema adoptará su decisión, con la motivación suficiente y la exposición de los hechos relevantes junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro, que podrá ser:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello.

Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.

La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

Artículo 14. Plazo de resolución.

El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales previa resolución del responsable del sistema.

Artículo 15. Modo de documentar el expediente que se tramite.

El Responsable del Sistema guardará la documentación de apoyo que precise en un recurso especialmente protegido, al que tendrá acceso de forma exclusiva y del que se guardará registro de todos los accesos que se produzcan a su contenido.

Esta documentación no podrá firmarse a través de plataformas públicas o sistemas que precisen

enviar los documentos. Las firmas que se precisen deberán realizarse con programas instalados en el puesto de trabajo del Responsable del Sistema que cumplan las garantías de privacidad exigidas.

El responsable del sistema, conjuntamente con los servicios informáticos, podrán implantar cualquier otra medida adicional encaminada a garantizar la confidencialidad de las comunicaciones y los datos en ellas incluidos y la privacidad del sistema.

Artículo 16. Derechos y garantías del informante ante el Responsable del Sistema

El informante tendrá las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Responsable del Sistema:

- 1.º Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.
- 2.º Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Responsable del Sistema, a propósito de la investigación.
- 3.º Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema.
- 4.º Comparecer ante el Responsable del Sistema, por propia iniciativa o cuando sea requerido por esta, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.
- 5.º Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante la misma sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.
- 6.º Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 7.º Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.

Artículo 17. Preservación de la identidad del informante y de las personas afectadas.

Quien presente una comunicación tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas. El sistema interno de información no obtendrá datos que permitan la identificación del

informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

Artículo 18. Revisión del procedimiento de gestión de informaciones.

El Responsable del Sistema cada tres años revisará y, en su caso, propondrá a la Presidencia modificar el procedimiento teniendo en cuenta su experiencia y la de otras autoridades competentes. La modificación será objeto de publicación.

En cualquier momento, a solicitud del responsable del sistema o de cualquier otra persona, podrá modificarse este documento a fin de adaptarlo a las necesidades que surjan.

Artículo 19. Libro Registro de informaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2/2023, se contará con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en esta ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta ley. En particular, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 32. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período

superior a diez años.

Artículo 20. Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la entidad local actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la gestión y supervisión del Sistema interno de información exigido por citada norma, garantizando la protección de los informantes. La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD, relativo al cumplimiento de una obligación legal, así como el artículo 6.1.e) del RGPD si se trata de una revelación pública.

El sistema de información garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como de las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, a través de la implantación de medidas técnicas y organizativas que, entre otras, impidan el acceso de personal no autorizado. Todo ello de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva y protección de datos desde el diseño y por defecto de los artículos 24 y 25 del RGPD.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado a las personas relacionadas en el Artículo 32.1 de la Ley 2/2023, dentro del ámbito de sus competencias y funciones.

La entidad no comunicará a terceros los datos, salvo obligación legal, como pudiese ser a Órganos y entidades públicas competentes para tramitar los procedimientos que correspondan en función del tipo de fraude o infracción. Será lícito el tratamiento de los datos, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la aplicación de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

La vulneración de las garantías de confidencialidad y anonimato, así como cualquier acción u omisión tendente a revelar la identidad del informante, cuando haya optado por el anonimato, o la vulneración del deber de mantener secreto, es una infracción tipificada como muy grave por la Ley 2/2023.

De acuerdo con el principio de minimización, no se recopilarán datos personales innecesarios o, en el caso de hacerlo por accidente, se eliminarán sin dilación indebida. De la misma forma se procederá, según el principio de exactitud de los datos, para el caso de que la información

facilitada o parte de ella no sea veraz, salvo que esta falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de información únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la LOPDGDD.

En cuanto al deber de información sobre el tratamiento de datos personales, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del RGPD, se cumplirá con el mismo al incluir la información correspondiente en el formulario que la persona informante debe cumplimentar, en la que se incluya también el régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones. Por lo que respecta al deber de información a la persona a la que se refieran los hechos, o a terceros a los que la información se refiera, se realizará en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

Respecto al ejercicio de derechos, en el formulario correspondiente se informa de la posibilidad de ejercer los derechos contenidos en los artículos 15 a 22 del RGPD. No obstante, debe tenerse en cuenta que el artículo 21.1 del RGPD establece que no procederá el derecho de oposición si se trata de un tratamiento realizado para el cumplimiento de una obligación legal. Además, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 2/2023, si el derecho de oposición es ejercido por la persona a la que se refiere la comunicación o la revelación pública, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

OTROS CANALES DE DENUNCIA O SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 21. Régimen aplicable a otros canales de denuncias

En el supuesto de que la entidad implante canales de denuncia o sistemas de información diferentes de los exigidos por la Ley 2/2023, como mecanismos para conseguir una efectiva integridad pública en su actuación y luchar contra el fraude y la corrupción en la actividad administrativa, se dará información de estos a través de la página web, de modo claro y diferenciado, siendo de aplicación, en cuanto sea aplicable, las previsiones de este reglamento, en especial en todo aquello que sea preciso para garantizar la confidencialidad del denunciante,

lo referido al procedimiento a seguir para la tramitación y gestión de las denuncias que se presenten y las previsiones de protección de datos. Salvo excepción, el responsable del sistema de estos canales será el mismo que el responsable a que se refiere la Ley 2/2023.

La creación de estos nuevos canales o sistemas de denuncia se efectuará por acuerdo de pleno, habilitándose expresamente a la Presidencia de la entidad para determinar los modelos que sean preciso para la implantación y funcionamiento de estos canales o sistemas, incluidos los modelos de denuncia.

Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista

Todos los términos en género masculino que contiene esta norma se entienden referidos tanto al género femenino como al masculino.

Disposición adicional segunda. Habilitación al Pleno

Se habilita expresamente al pleno para que pueda modificar el régimen de responsable del sistema a fin de que sea un órgano colegiado, determinando su composición. Este órgano colegiado deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Disposición adicional tercera. Habilitación al Presidente de la corporación

Se habilita al Presidente de la Corporación para aprobar el modelo de reporte de irregularidades e infracciones y de consentimiento de reunión presencial.

Disposición adicional cuarta. Referencia a otras normas legales

Las remisiones o referencias que este Reglamento contiene a otras normativas o sus preceptos se entenderán a las normas que se encuentren en vigor en cada momento o las sustituyan, sin que un cambio posterior en estas necesite de la adaptación del presente reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde

el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento, en orden a su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento **“REGULADOR DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.”**

SEGUNDO. Dar audiencia previa a los trabajadores o representantes cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. No procede audiencia previa a las entidades que señala el apartado c) del transcrito artículo 140 dado el objeto de regulación de este Reglamento ya que en principio el canal interno no afecta a las asociaciones vecinales.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

MOCIÓN GRÚA HIDRÁULICA, INCLUSIÓN EN PRESUPUESTO 2024, PRESENTADA POR EL GRUPO PARTIDO POPULAR.- D. Luis Domingo Fraga Orús explica la situación vivida este verano cuando tuvo que ayudar a la madre con un hijo con movilidad reducida a entrar en el agua, y su compromiso para ayudarles y adquirir esta grúa para que pudiese acceder a la piscina:

Luis Fraga Orús, portavoz del Partido Popular en el Ayuntamiento de Canfranc, al amparo del artículo 122.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás legislación vigente, presenta al Pleno de esta institución para su debate y votación, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ANTECEDENTES:

En verano, la piscina se llena de usuarios dispuestos a disfrutar de un baño y, aún se ha evidenciado más estos dos últimos años con las olas de calor que hemos sufrido. Pero, aunque

se presupone que nadar en la piscina, hacer deporte o simplemente jugar y refrescarse en el agua es una opción al alcance de todos, no sucede así en el caso de las personas con movilidad reducida o con alguna discapacidad motora.

La accesibilidad en piscinas está regulada en el Documento Básico SUA sobre “Seguridad de Utilización y Accesibilidad”, que forma parte del Código Técnico de la Edificación (CTE). Lo que se refleja en esta norma es que toda persona puede usar los mismos recursos en igualdad de condiciones que cualquier otra. Y establece, entre otros, los siguientes requisitos: que las entradas a las instalaciones sean accesibles, que los itinerarios sean también accesibles desde el acceso del recinto pasando por los vestuarios y los aseos hasta llegar a la piscina, que los propios aseos y vestuarios sean accesibles, y que se facilite la entrada al vaso mediante una grúa para la piscina o cualquier otro elemento adaptado para tal efecto, como una rampa.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad, de 2013, estableció unos plazos máximos para la aplicación de estas medidas de accesibilidad, siendo 2017 como fecha límite. Por tanto, toda edificación debería cumplir, a día de hoy, con todos los requisitos de accesibilidad. Sin embargo, todavía existen en nuestra piscina pública algunas barreras arquitectónicas. La accesibilidad en la entrada al recinto, en el recorrido y en los aseos y vestuarios es posible, aunque todo es siempre mejorable. Sin embargo, el acceso para entrar en la piscina para así poder disfrutar de un refrescante remojo es inviable. Esto puede tener solución y aquí lo expongo adjuntando estas fotos de una grúa hidráulica, que entiendo es la solución más factible para nuestra piscina.

La accesibilidad beneficia a todas las personas, por lo que no se trata de medidas específicas solo para personas con discapacidad física, sino que pueden beneficiar a niños pequeños, a personas mayores o a cualquier persona con una lesión. Es nuestra obligación pensar en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria y segura, porque las carencias en accesibilidad hacen perder la autonomía personal, y no estar en igualdad de oportunidades que el resto de personas para disfrutar de estos servicios es una discriminación. La accesibilidad es una cuestión de derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Partido Popular realizo la siguiente Propuesta de Resolución:

- 1.-Aprobar la colocación de una grúa hidráulica en el vaso de la piscina municipal para facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad o con movilidad reducida, dar cumplimiento a la legalidad vigente y evitar esa discriminación que se está dando hasta este momento.
- 2.-Contemplar una partida en el Presupuesto para poder realizar esta inversión.

Luis Fraga Orús, Canfranc a 30 de noviembre de 2023

Elevador para piscinas móvil BLUPOOL

para personas con movilidad reducida



El Sr. Alcalde, expresa su acuerdo respecto a la moción como tal, y explica que, ya ha sido tenida en cuenta como una enmienda a los presupuestos del ejercicio 2024, abriendo una partida al efecto para la adquisición de la grúa.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, que es por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción presentada por el Grupo Popular, para la adquisición de una grúa hidráulica para el vaso de la piscina municipal de Canfranc.

SEGUNDO.- Incluir en el presupuesto municipal de 2024 una partida presupuestaria para la adquisición de dicha grúa.

12.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta y cuatro minutos del día uno de diciembre de dos mil veintitrés, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.